### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

#### Ref. 110014003082-2020-000686-00

Atendiendo a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, el Juzgado dispone:

**PRIMERO**: De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 3° del auto del 6 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1° del auto en mención se liquidan desde el 6 de diciembre de 2019 y no como allí se indicó.

En lo demás permanezca incólume el citado proveído notifiquese este auto junto con el mandamiento de pago a la parte demandada.

**SEGUNDO:** Señalar la hora de 9:30 del día dos (2) del mes de septiembre de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título-valor aportado como base de la acción.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día doce (12) de agosto de 2021 Por anotación en estado Nº **79** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra Juez Municipal

#### Civil 82 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e27cf0e43281b02149bc3dda7a5ffb0635e283267dc87967b6db4ec0df2749c4**Documento generado en 11/08/2021 03:20:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica